

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos y Legales, 27 de Marzo de 2020 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2020 N° 305

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Sra. Silvina Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo Avecilla
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Néstor Vivar

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belinde

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sr. Eduardo Víctor Márquez

SUMARIO

DECRETO

Dto. N° 149/20.....Págs. 1/2

DECRETO N° 149 MCO/2020.-
CALETA OLIVIA, 27 de Marzo 2020

VISTO:

El Decreto Municipal N° 113/MCO/2020 en adhesión al DNU 260/ PEN/2020 y el Decreto N° 120/MCO/2020 adhesión al DNU 297/PEN/2020, y la falta de acatamiento por parte de la población al "Aislamiento Social, preventivo y obligatorio", y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria que fuera declarada por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19;

QUE posteriormente el Estado Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de

"aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado decreto;

QUE este Municipio adhirió a tal medida por el Decreto Municipal N°120/MCO/2020, y a la fecha se ha detectado gran falta de acatamiento a las normas emanadas, respecto a la restricción de circulación, especialmente de automotores y moto vehículos;

QUE se entiende pertinente la implementación de una sanción porque en la actual coyuntura que,

impuso una medida como el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para limitar la propagación del coronavirus COVID-19, los comportamientos identificados aumentan el riesgo de afectación general de la salud y exhiben un desapego frente a una excepcional pauta de conducta que se estableció, justamente, para mitigar los efectos de una situación epidemiológica de excepción;

QUE, por otro lado, la medida propuesta también resulta pertinente, a fin de garantizar el "aislamiento social obligatorio", y de esa manera prevenir y mitigar la propagación de la situación epidemiológica y su impacto sanitario, que a la fecha se encuentra creciendo de manera exponencial y acelerada;

QUE la medida será de carácter excepcional mientras se encuentre vigente el "aislamiento preventivo, social y obligatorio" dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 y las eventuales prorrogas que así se dispongan en virtud de dicho cuerpo normativo.

QUE la medida señalada debe adoptarse rápida, eficaz y urgentemente, por lo que no resulta posible seguir los trámites corrientes para la sanción de las ordenanzas; debiendo instruirse a la Secretaría de Gobierno para que disponga un seguimiento y tratamiento pormenorizado de las conductas que se cometan durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y que configuren las infracciones de tránsito previstas por los artículos 12, 13, 15 siguientes y concordantes de la Ordenanza Municipal N° 2066 (TEXTO ORDENADO DE TRANSITO) y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉSE la medida excepcional y temporal de RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN, durante la vigencia el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, la cual entrará en vigencia a partir de su publicación.-

ARTÍCULO 2º: INSTRÚYASE, a la Secretaría de Gobierno a través de la Supervisión de Tránsito disponga la aplicación de la siguiente norma provisoria de forma de transitar:

"RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN.

- a) El/la conductor/a de un automóvil que viole las normas por razones de día, horario y por no poseer documentación que acredite excepción en los términos del DNU 297/PEN/2020 y ampliatoria, será sancionado/a con multa de la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) y secuestro, la cual deberá ser abonada para el retiro de la unidad. En caso de producirse una segunda infracción a la norma, la multa ascenderá a la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y secuestro hasta el cese del Aislamiento social, preventivo y obligatorio".-
- b) El/la conductor/a de un motovehículo que viole las normas por razones de día, horario y por no poseer documentación que acredite excepción en los términos del DNU 297/PEN/2020 y ampliatorias, será sancionado/a con multa de la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500) y secuestro, la cual deberá ser abonada para el retiro de la unidad. En caso de producirse una segunda infracción a la norma, la multa ascenderá a la suma de pesos tres mil (\$ 3.000) y secuestro hasta el cese del Aislamiento social, preventivo y obligatorio".-

ARTÍCULO 3º: INSTRÚYASE a la Secretaría de Hacienda, a efectuar las medidas que estime corresponder a fin de garantizar y agilizar los canales de pago de la sanción antes descripta.-

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTESE a la Secretaría de Hacienda a los fines remitir los fondos proveniente de cobro de las multa establecida, a los fines del financiamiento de erogaciones que demande la Emergencia COVID-19.-

ARTÍCULO 5º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo CALICATE**, y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Subsecretaría de Prensa y demás organismos que correspondan. Notifíquese. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO